

formidad con lo establecido en el Reglamento orgánico aprobado por Decreto 1362/1969, de 6 de junio, a concurso de traslado entre funcionarios pertenecientes al Cuerpo que se encuentran en servicio activo o tengan concedida la oportuna autorización de reintegro.

Plazas		Plazas	
<b>Juzgados Municipales</b>			
Alicala de Henares ....	1	San Martín de Valdeiglesias (Madrid) ....	1
Bilbao, número 3 .....	1	Villafranca del Panadés (Barcelona) .....	1
Bilbao, número 4 .....	1	Villanueva del Río y Minas (Sevilla) .....	1
Cádiz número 1 .....	1	Yecla (Murcia) .....	1
Madrid, número 7 ....	1	<b>Juzgados de Paz</b>	
Madrid, número 11 ....	1	Bambibre (León) .....	1
Madrid, número 27 ....	1	Benetúser (Valencia) ..	1
Madrid, número 33 ....	3	Burguillos del Cerro (Badajoz) .....	1
Puerto de Sta. María.	1	Covelo (Pontevedra) ...	1
<b>Juzgados Comarcales</b>			
Agreda (Soria) .....	1	Puebla de Osazalla (Sevilla) .....	1
Benavente (Zamora) ...	1	Touro (La Coruña) ...	1
Chiva (Valencia) .....	1	Valdoviño (La Coruña) ..	1
Fene (La Coruña) .....	1		
Fuenteobuja (Córdoba) .....	1		

Los que deseen tomar parte en el concurso elevarán sus instancias a esta Dirección General, las cuales deberán ser presentadas directamente en el Registro General del Ministerio o bien ante el Organismo a que se refiere el artículo 68 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, dentro del plazo de diez días naturales, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial del Estado, expresando en las mismas las vacantes a que aspiren, numeradas correlativamente por el orden de preferencia que establezcan.

Los destinados fuera del territorio de la Península cursarán sus peticiones por telégrafo, sin perjuicio de remitir las instancias en el primer correo.

Las plazas se adjudicarán a los solicitantes de mayor antigüedad de servicios en el Cuerpo y los que obtuvieren destino no podrán participar en ningún otro hasta que no transcurra un año desde la fecha de su nombramiento.

Madrid, 26 de julio de 1971.—El Director general, Agiselo Fernández Carriado.

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION

*ORDEN de 24 de junio de 1971 por la que se publica la plantilla orgánica de la Dirección General de Sanidad en la parte que se refiere a puestos de trabajo a cubrir por el Cuerpo de Médicos de la Lucha Antivenérea Nacional y a la vez se convoca concurso para provisión de vacantes.*

Excmo. Sr.: Por el Consejo de Ministros, en su sesión del día 18 de diciembre último, se ha aprobado la plantilla orgánica de la Dirección General de Sanidad, adscribiéndose los puestos de trabajo que se relacionan para ser cubiertos por funcionarios del Cuerpo de Médicos de la Lucha Antivenérea Nacional:

- Servicios Centrales: Uno.
- Instituciones Centrales: Quince.
- Instituto Leprológico de Trilho:
- Director Médico: Uno.
- Subdirector Médico: Uno.

**Servicios Provinciales y Rurales:**

- Alava: Un Médico clínico en la capital.
- Albacete: Un Médico clínico en la capital.
- Alicante: Un Médico clínico en la capital.
- Alicante: Un Médico clínico en Denia.
- Alicante: Un Médico clínico en Orihuela.
- Almería: Un Médico clínico en la capital.
- Asturias: Un Médico clínico en la capital.
- Asturias: Un Médico de Laboratorio en la capital.
- Asturias: Un Médico clínico en Avilés.

- Asturias: Un Médico clínico en Gijón.
- Asturias: Un Médico clínico en Mieres.
- Avila: Un Médico clínico en la capital.
- Badajoz: Un Médico clínico en la capital.
- Badajoz: Un Médico de Laboratorio en la capital.
- Badajoz: Un Médico clínico en Don Benito.
- Baleares: Dos Médicos clínicos en la capital.
- Barcelona: Nueve Médicos clínicos en la capital.
- Barcelona: Dos Médicos de Laboratorio en la capital.
- Burgos: Un Médico clínico en la capital.
- Caceres: Un Médico clínico en la capital.
- Cádiz: Un Médico clínico en la capital.
- Cádiz: Un Médico clínico en Algeciras.
- Cádiz: Un Médico clínico en Jerez de la Frontera.
- Cádiz: Un Médico clínico en la Línea de la Concepción.
- Cádiz: Un Médico clínico en Rota, Puerto de Santa María.
- Castellón: Un Médico clínico en la capital.
- Ciudad Real: Un Médico clínico en la capital.
- Ciudad Real: Un Médico clínico en Puertollano.
- Ciudad Real: Un Médico clínico en Valdepeñas.
- Córdoba: Un Médico clínico en la capital.
- Coruña, La: Dos Médicos clínicos en la capital.
- Coruña, La: Un Médico clínico en el Ferrol del Caudillo.
- Coruña, La: Un Médico clínico en Santiago de Compostela.
- Cuenca: Un Médico clínico en la capital.
- Gerona: Un Médico clínico en la capital.
- Granada: Tres Médicos clínicos en la capital.
- Guadalajara: Un Médico clínico en la capital.
- Guipúzcoa: Un Médico clínico en la capital.
- Huelva: Un Médico clínico en la capital.
- Huesca: Un Médico clínico en la capital.
- Jaén: Un Médico clínico en la capital.
- Jaén: Un Médico clínico en Andújar.
- Jaén: Un Médico clínico en Linares.
- Jaén: Un Médico clínico en Úbeda.
- León: Un Médico clínico en la capital.
- Lérida: Un Médico clínico en la capital.
- Logroño: Un Médico clínico en la capital.
- Lugo: Un Médico clínico en la capital.
- Madrid: Catorce Médicos clínicos en la capital, uno de ellos en Vallecas.
- Madrid: Dos Médicos de Laboratorio en la capital.
- Málaga: Dos Médicos clínicos en la capital.
- Málaga: Un Médico clínico en Antequera.
- Murcia: Un Médico clínico en la capital.
- Murcia: Un Médico clínico en Cartagena.
- Murcia: Un Médico clínico en Lorca.
- Navarra: Un Médico clínico en la capital.
- Orense: Un Médico clínico en la capital.
- Palencia: Un Médico clínico en la capital.
- Palmas, Las: Dos Médicos clínicos en la capital.
- Palmas, Las: Un Médico en el Equipo Móvil de Lepra.
- Pontevedra: Un Médico clínico en la capital.
- Pontevedra: Un Médico clínico en Vigo.
- Salamanca: Dos Médicos clínicos en la capital.
- Santa Cruz de Tenerife: Dos Médicos clínicos en la capital.
- Santander: Dos Médicos clínicos en la capital.
- Segovia: Un Médico clínico en la capital.
- Sevilla: Dos Médicos clínicos en la capital.
- Sevilla: Un Médico de Laboratorio en la capital.
- Soria: Un Médico clínico en la capital.
- Tarragona: Un Médico clínico en la capital.
- Tarragona: Un Médico clínico en Reus.
- Tarragona: Un Médico clínico en Tortosa.
- Teruel: Un Médico clínico en la capital.
- Toledo: Un Médico clínico en la capital.
- Valencia: Tres Médicos clínicos en la capital, uno de ellos en El Grao.
- Valencia: Un Médico clínico en Gandía.
- Valencia: Un Médico clínico en Játiva.
- Valladolid: Un Médico clínico en la capital.
- Valladolid: Un Médico de Laboratorio en la capital.
- Vizcaya: Un Médico clínico en la capital.
- Vizcaya: Un Médico clínico en Baracaldo.
- Zamora: Un Médico clínico en la capital.
- Zaragoza: Tres Médicos clínicos en la capital.
- Zaragoza: Un Médico de Laboratorio en la capital.
- Ceuta: Un Médico clínico en la capital.
- Melilla: Un Médico clínico en la capital.

Encontrándose vacantes diversas plazas del Cuerpo referido, este Ministerio, en ejercicio de las funciones que tiene encomendadas, convoca concurso para su provisión, que se regirá por lo dispuesto en el Reglamento de Personal de la Dirección General de Sanidad de 30 de marzo de 1951, disposiciones concordantes y por las bases siguientes:

**Primera. Plazas convocadas.**—Correspondientes a los Servicios Provinciales y Rurales, las que se expresan para cada una de las localidades que se indican y sus resultados:

- Albacete: Una de Médico clínico.
- Almería: Una de Médico clínico.
- Avila: Una de Médico clínico.
- Palma de Mallorca (Baleares): Una de Médico clínico.
- Barcelona: Dos de Médico de Laboratorio.
- Cáceres: Una de Médico clínico.

Jerez de La Frontera (Cádiz): Una de Médico clínico.  
 Línea de la Concepción (Cádiz): Una de Médico clínico.  
 Rota, Puerto de Santa María (Cádiz): Una de Médico clínico.  
 Castellón: Una de Médico clínico.  
 Ciudad Real: Una de Médico clínico.  
 Ferrol del Caudillo (La Coruña): Una de Médico clínico.  
 Gerona: Una de Médico clínico.  
 Guadalupe: Una de Médico clínico.  
 Guipuzcoa: Una de Médico clínico.  
 Huesca: Una de Médico clínico.  
 Jaén: Una de Médico clínico.  
 Andújar (Jaén): Una de Médico clínico.  
 Linares (Jaén): Una de Médico clínico.  
 Ubeda (Jaén): Una de Médico clínico.  
 Logroño: Una de Médico clínico.  
 Madrid: Dos de Médico clínico.  
 Antequera (Málaga): Una de Médico clínico.  
 Murcia: Una de Médico clínico.  
 Cartagena (Murcia): Una de Médico clínico.  
 Orense: Una de Médico clínico.  
 Oviedo: Una de Médico clínico.  
 Las Palmas: Dos de Médico clínico.  
 Las Palmas: Una Equipo Móvil de Lepra.  
 Salamanca: Una de Médico clínico.  
 Sevilla: Una de Médico clínico.  
 Soría: Una de Médico clínico.  
 Tortosa (Tarragona): Una de Médico clínico.  
 Teruel: Una de Médico clínico.  
 Toledo: Una de Médico clínico.  
 Valladolid: Una de Médico de Laboratorio.  
 Baracaldo (Vizcaya): Una de Médico clínico.  
 Zamora: Una de Médico clínico.  
 Melilla: Una de Médico clínico.

**Segunda. Aspirantes.**—Podrán tomar parte voluntariamente en este concurso los funcionarios de carrera del Cuerpo mencionado que se encuentren en situación de:

- Servicio activo.
- Excedencia voluntaria durante un año como mínimo, si bien serán reingresados únicamente en número igual al de plazas que excedan de las que se adjudiquen a los obligados a concursar.

Deberán tomar parte obligatoriamente los reingresados al servicio activo que en la fecha de publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado» vengan disfrutando un destino con carácter provisional.

Los obligados a concursar, a tenor del párrafo precedente, deberán solicitar todas las plazas de su Cuerpo, estén o no vacantes, por si en este último supuesto quedaran en resultas.

**Tercera. Solicitudes.**—Serán formuladas mediante instancia, reintegrada con póliza de tres pesetas, dirigida al Director General de Sanidad, plaza de España, número 17, Madrid-13, en la que se consignará nombre y apellidos, localidad de residencia, provincia, señal, pertenencia al Cuerpo convocado, situación actual de la misma, plaza que venga desempeñando y carácter, en su caso, y plazas que se solicitan por riguroso orden de preferencia, y de resultar procedente, derecho preferente que se pretenda hacer efectivo, a tenor de lo dispuesto en la base cuarta, párrafo tercero.

Se presentarán en el Registro de este Centro directivo o en la forma que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Los excedentes voluntarios no reingresados con destino provisional que acudan al concurso unirán a su solicitud declaración jurada de no estar sujetos a expediente judicial o disciplinario o pendiente de fallo del Tribunal de Honor, ni haber sido separado como consecuencia de los mismos, durante el tiempo de excedencia voluntaria, de Cuerpos de la Administración del Estado, Local e Institucional. En caso de resultar adjudicatarios de alguna plaza, presentarán certificado de antecedentes penales.

El plazo para la presentación de instancias será de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado». No se admitirá al concurso a los funcionarios cuyas instancias hayan sido presentadas fuera de plazo en el Registro del Centro, dependencia u oficina correspondiente para su tramitación.

Tampoco se admitirán los desistimientos de tomar parte en el concurso una vez transcurrido el plazo de presentación de instancias.

**Cuarta. Adjudicación de plazas.**—Se efectuará tomando en consideración la antigüedad de los concursantes en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes.

Los reingresados al servicio activo con destino provisional que no se presentaran al concurso, o cuando solicitaran plazas que correspondieren a concursantes con mejor derecho, serán destinados con carácter forzoso a las plazas que la Dirección General considere de más urgente provisión.

Los excedentes voluntarios, hayan o no reingresado al servicio activo con destino provisional, podrán utilizar, en su caso, el derecho preferente, concedido por una sola vez y durante un plazo de quince años, para ocupar plaza vacante en la localidad donde servían cuando se produjo su cese en el servicio activo si en el presente concurso se convocaran dichas plazas.

No se admitirán renunciaciones a las vacantes obtenidas a través de este concurso.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.  
 Dios guarde a V. L. muchos años.  
 Madrid, 24 de junio de 1971.

GARICANO

Hmo. Sr. Director general de Sanidad.

**RESOLUCION de la Dirección General de Administración Local por la que se convoca concurso para la provisión en propiedad de las plazas de Asesores-Inspectores Jefes de los Servicios Provinciales de Inspección y Asesoramiento de las Corporaciones Locales de Almería y Jaén.**

Vacante por transformación la Jefatura Provincial de Inspección y Asesoramiento de las Corporaciones Locales de Almería y por traslado la Jefatura del Servicio Provincial de Jaén, se anuncia concurso para su provisión en propiedad, de conformidad con lo prevenido en el artículo 359 de la vigente Ley de Régimen Local, con arreglo a las siguientes bases:

**Primera.**—Podrán tomar parte en este concurso los funcionarios comprendidos en el artículo 359, 1, de la Ley de Régimen Local.

En ningún caso podrán optar a las plazas que se anuncian a concurso quienes se hallen sometidos a expediente disciplinario o hubieren sufrido alguna sanción por falta grave o muy grave.

**Segunda.**—Se tendrán en cuenta para la designación los siguientes méritos:

- Conceptuación deducida del historial administrativo del solicitante.
- Cargos y servicios de todo orden que haya desempeñado en la Administración General y Local.
- Pertenecer a los Cuerpos de Secretarios de primera categoría y de Interventores de Fondos de Administración Local, haber obtenido en la Escuela Nacional de Administración y Estudios Urbanos el diploma de Administración Local o haber ganado otras oposiciones a Cuerpos del Estado.
- Haber obtenido el premio nacional «Calvo Sotelo» o un accésit del mismo, el Doctorado en la Facultad de Derecho o en Ciencias Políticas o Económicas o haber explicado cursos en el Instituto de Estudios de Administración Local, o dado lecciones o conferencias sobre materias de régimen local.
- Ser autor de publicaciones originales de verdadero interés relacionadas con el Derecho público, la economía, la hacienda o el régimen de la vida local en cualquiera de sus ramas.

**Tercera.**—La admisión al concurso habrá de solicitarse por medio de instancia dirigida al excelentísimo señor Ministro de la Gobernación dentro del plazo de treinta días hábiles, a contar del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

En dicha instancia harán constar los solicitantes los siguientes datos: nombre y dos apellidos, fecha de nacimiento, naturaleza, domicilio, situación administrativa actual, plaza que ocupa, fecha y forma de ingreso en el Cuerpo, número en el último escalafón publicado, tiempo de servicios a la Administración Local, servicios prestados a la Administración General (especificando Cuerpo, Organismo o Ministerio), total de servicios prestados a la Administración General y Local, méritos que alega de los comprendidos en la base segunda de la convocatoria, otros títulos o condiciones meritorias que posea, idiomas que conoce y grado de conocimiento (traducción directa sin diccionario o inversa con él, traducción directa con diccionario), otras actividades a que se dedica actualmente y lugar o lugares en que principalmente las ejerce y plaza o plazas que solicita. Asimismo harán constar que no se hallan sometidos a expediente disciplinario ni han sido objeto de sanción grave ni muy grave. Los solicitantes deberán acompañar a la solicitud los justificantes de los méritos que alegan, sin que precisen de momento presentar los documentos acreditativos de que reúnen las condiciones exigidas en la convocatoria.

**Cuarta.**—Los concursantes que fueran designados para ocupar las vacantes deberán tomar posesión de su cargo dentro del plazo de treinta días a partir de la publicación de su nombramiento, debiendo presentar para tal posesión los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en esta convocatoria.

Quienes dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentaran su documentación, no podrán ser poseídos y quedará sin efecto su nombramiento, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren podido incurrir por falsedad en la instancia, referida en la base tercera.

En este caso el Tribunal formulará propuesta adicional a favor de otro aspirante que tenga cabida en el número de plazas convocadas a consecuencia de la referida nulificación.

**Quinta.**—Los Asesores-Inspectores que resulten nombrados y procedan de la Administración Local quedarán en sus respectivos Cuerpos en situación de excedencia activa. Los proceden-